

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe-Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de fecha 7 de marzo de 2024.

A LA VISTA del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027**, aprobado por el **Consejo Rector** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado día **29 de febrero de 2024**, el cual desarrolla dentro de su Eje 1, apartado d) el Área de “Inclusión Social” el presente **Programa de Empleo Social para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad**, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en **Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la Naturaleza y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios** y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios y que este programa se desarrollará en colaboración con los Ayuntamientos, en su calidad de entidades cofinanciadoras del mismo y por medio de las cuales se realizará la inclusión social y laboral de personas que por su problemática social tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

CONSIDERANDO que el Programa de Empleo Social para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad es un instrumento de trabajo que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de vida de mujeres en especial situación de dificultad social y/o vulnerabilidad, propiciando su integración social mediante el contacto con el mundo laboral y la mejora de la empleabilidad, a través de itinerarios personalizados de integración sociolaboral.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios del Programa y que se dan las circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto por el artículo 22.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y el artículo 6 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba**.

CONSIDERANDO Que para atender este tipo de ayudas, en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, existe crédito disponible por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2316 46204 “Programa Provincial de Empleo Social Mujer”**.

No obstante, dado que al día de la fecha, el Presupuesto del IPBS correspondiente al ejercicio 2023 se encuentra prorrogado mediante **Resolución núm. 2024/00000012, de 3 de enero de 2024 de la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos** y que en la aplicación presupuestaria “ 2316 462 04 “Programa Provincial de Empleo Social Mujer” existe crédito disponible, para tal fin, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, la concesión de ayudas por importe igual a la diferencia entre el Presupuesto Prorrogado y el definitivo (50.000 €) quedarán condicionadas a la entrada en vigor de éste último.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1º Aprobar el **Programa de Empleo Social para el ejercicio 2024** por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2316 46204 “Programa Provincial de Empleo Social Mujer”**.

No obstante, dado que al día de la fecha, el Presupuesto del IPBS correspondiente al ejercicio 2023 se encuentra prorrogado mediante **Resolución núm. 2024/00000012, de 3 de enero de 2024 de la Diputada**

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

Delegada de Hacienda y Fondos Europeos y que en la aplicación presupuestaria " 2316 462 04 "Programa Provincial de Empleo Social Mujer" existe crédito disponible, para tal fin, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, la concesión de ayudas por importe igual a la diferencia entre el Presupuesto Prorrogado y el definitivo (50.000 €) quedarán condicionadas a la entrada en vigor de éste último.

2º Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa como consecuencia de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, sin necesidad de dictar una nueva resolución

3º El Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones** y el artículo 6 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

4º Ordenar la publicación en la página web corporativa y Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa, así como trasladar el contenido de la misma a cada una de las Entidades Locales colaboradoras, indicándoles que deberán publicar el mismo en su web corporativa o en su tablón oficial de anuncios, incluyéndose la mención expresa de que éste es cofinanciado por la Entidad Local colaboradora y este Organismo Autónomo.

LA PRESIDENTA
(Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos)

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

1.- FUNDAMENTACIÓN.

Los conceptos de exclusión y vulnerabilidad social deben entenderse como procesos multifactoriales, incidiendo principalmente factores como el empleo, género, educación, vivienda, salud y protección social. El trabajo es un derecho universal y el ejercicio de este derecho, nos da la oportunidad de ser parte activa de la sociedad en la que vivimos, es por tanto un pilar fundamental que va asociado al proceso de inclusión. Por tanto, el empleo, además de posibilitar tener unos ingresos que permitan acceder a bienes y servicios, actúa como un mecanismo integrador, que nos afianza nuestra identidad social y mejora la red de relaciones sociales y personales.

Es evidente que la crisis de los últimos años han afectado al mercado laboral, con el consiguiente aumento de personas desempleadas por hogar y en riesgo de exclusión social, por lo que estamos asistiendo a un incremento del número de personas y familias, que hasta ahora no eran usuarias de servicios sociales comunitarios, pero que la pérdida de empleo está originando situaciones de vulnerabilidad, apreciándose ciertos factores de riesgo especialmente en jóvenes y mujeres con bajo nivel de formación.

Esta situación se complica, más aun en el colectivo de mujeres, ya que el género puede ser un factor más de desigualdad, con especial atención al colectivo de mujeres solas con cargas familiares y mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres más vulnerables o en desventaja social, requieren de un proceso de intervención específico cuyo objetivo debe ser la integración y normalización social desde los servicios sociales que no debe obviar, como parte del mismo, el acceso al mercado de trabajo.

El presente programa se entiende como un instrumento en colaboración con los ayuntamientos para continuar dando respuesta a aquellos colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja para acceder a procesos normalizados de integración laboral, desde un empleo digno y de calidad, y a través de un itinerario de incorporación socio-laboral que permita la vinculación de estas mujeres y sus familias con otros sistemas de protección social, (formación, empleo, vivienda, educación, salud...), en aras a facilitar su integración social.

Existe un amplio número de mujeres usuarias de los servicios sociales comunitarios, que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad o dificultad social, lo que complica su acceso a los circuitos de búsqueda normalizada de empleo. En muchas ocasiones, las características sociolaborales de estas mujeres no están sólo relacionadas con la falta de formación o de competencias profesionales, sino que entran en juego otros factores de carácter integral y de índole social y personal, que deben ser tenidos en cuenta y sobre los que, en muchas ocasiones, no se trabaja desde los servicios "normalizados" de empleo, nos referimos principalmente a mujeres solas con cargas familiares, mujeres de etnia gitana, mujeres inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres procedentes de familias desestructuradas ...En este sentido, algunas de las características de este colectivo en relación a su empleabilidad son:

- *Bajo nivel de formación y falta de cualificación profesional adaptada al mercado de trabajo actual.*
- *Escasa experiencia laboral en el mercado de trabajo normalizado.*
- *Deterioro de la autoestima y confianza en sí misma.*
- *Falta de habilidades sociales y de hábitos laborales.*
- *Dependencia económica y afectiva.*

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

2

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

- *Infravaloración de las propias capacidades y posibilidades.*
- *Falta de información sobre el mercado de trabajo y los procesos de búsqueda de empleo.*
- *Redes sociales escasas o compuestas únicamente por personas con dificultades o problemáticas similares.*
- *Poca disponibilidad de tiempo por la asunción en solitario del trabajo doméstico y las responsabilidades familiares.*
- *Dedicación exclusiva a las tareas del hogar durante gran parte de su vida profesional que impide o dificulta su regreso a la enseñanza reglada o su adaptación a las nuevas condiciones de trabajo.*

El colectivo de mujeres con estas características requiere de una intervención específica e integral en la que se tengan en cuenta aspectos sociales, sanitarios, educativos, de competencias,... y donde el empleo juegue un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello, desde el Instituto Provincial de Bienestar Social se plantea un programa que promueva el acceso al mercado laboral del colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y riesgo social como parte de una intervención global.

Añadir que la realidad geográfica en la que trabajamos, eminentemente rural, con 69 municipios menores de 20.000 habitantes, dificulta el acceso a determinados recursos relacionados con la incorporación socio-laboral, lo que sitúa a estas mujeres en una situación de desventaja respecto a las que viven en núcleos de población mayores.

El pasado año el programa de Empleo Social para mujeres en situación de vulnerabilidad del IPBS permitió la atención de más de 200 mujeres en esta situación, superándose con creces los objetivos previstos inicialmente, de ahí la necesidad de continuar con el esfuerzo iniciado en el 2021 con este colectivo, desde un programa que está permitiendo una respuesta más específica e integral, en cuanto a procesos normalizados de incorporación socio-laboral.

2.- MARCO LEGAL.

La Constitución Española recoge el trabajo como un derecho de los españoles en su artículo 35, al igual que el Estatuto de Autonomía de Andalucía que lo reconoce como uno de sus objetivos básicos en el artículo 10.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre otros objetivos de servicios sociales, el “promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar” (art 5.g), así como “garantizar la cobertura de necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, unidades familiares y grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”. (art 5.h)

Asimismo, en su artículo 25 sobre los principios rectores establece que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en



todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la Naturaleza y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios define el contenido de la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social, haciendo especial relevancia a “posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a acciones de carácter preventivo”, siendo necesario para ello tener en cuenta aspectos sociolaborales.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la violencia de género en su artículo 22 dispone que en el marco del Plan de empleo del reino de España se incluirá un programa de acción específico para víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 5 la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.



3.- OBJETIVOS.

Objetivo general:

Mejorar las condiciones de vida de mujeres en especial situación de dificultad social y/o vulnerabilidad, propiciando su integración social mediante el contacto con el mundo laboral y la mejora de la empleabilidad, a través de itinerarios personalizados de integración socio-laboral.

Objetivos específicos:

- Evitar las situaciones crónicas de paro que puedan ser causa de vulnerabilidad o exclusión social.
- Favorecer el acceso al empleo mejorando la empleabilidad de las mujeres usuarias del programa.
- Realizar un itinerario personalizado de inserción sociolaboral a las mujeres usuarias del programa.
- Reequilibrar la economía familiar ante situaciones extraordinarias en las que no cuenten con ingresos mínimos.

4.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias serán aquellas mujeres en edad laboral (16-67 años), que de forma individual o como integrantes de una unidad familiar y/o convivencial, reúnan los requisitos y criterios establecidos en el Programa. A tal efecto, se considera unidad familiar y/o convivencial la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio unidas entre sí por vínculo matrimonial, pareja de hecho inscrita en el registro o relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente y colateral, así como otras personas con las que convivan sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Al objeto de inclusión en el programa de Empleo Social Mujer, se podrá considerar pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes no tengan vínculo matrimonial, ni se encuentren inscritos en el registro de parejas de hecho, pero hayan convivido de forma estable e ininterrumpida durante, al menos, dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedarán excluidas de este programa las mujeres menores de 25 años, sin cargas familiares, con excepción de aquellas que se encuentren en una situación extraordinaria y/o sobrevenida, contempladas en el apartado relativo a criterios del Programa.

Concretamente, las personas susceptibles de beneficiarse de este programa serán:

- **Mujeres víctimas de violencia de género**, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.
- **Mujeres paradas de larga duración**, entendiéndose aquellas que a la fecha de la solicitud del programa, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante 12 meses.
- **Mujeres con cargas familiares no compartidas**, se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en trámites de separación o divorcio, viudas, familias monoparentales(madres) que tengan a su

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

5

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

- cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.
- **Mujeres con un grado de discapacidad** igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
 - **Mujeres en proceso de recuperación de algún tipo de adicción.**
 - Otras situaciones de mujeres que se encuentren en una **situación de especial vulnerabilidad** debidamente acreditada en el informe técnico propuesta.

Se establece como criterio preferente, y siempre que se de alguna de las circunstancias anteriores, la **atención de mujeres con edad igual o superior a 45 años.**

5.- REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Las mujeres destinatarias del Programa deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud en cualquiera de los municipios o entidades locales, menores de veinte mil habitantes de la Provincia de Córdoba, en los que el Instituto Provincial de Bienestar Social gestiona los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo reunir los siguientes **requisitos**:

- a) Que se encuentren, en el momento de la presentación de la solicitud, en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, con una antigüedad mínima de seis meses
- b) Que no hayan trabajado más de 90 días en los **9 meses** anteriores a la presentación de la solicitud.
- c) No haber participado en ningún programa de empleo de financiación pública durante los **cuatro meses** anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No haber rechazado una oferta pública de empleo o curso de formación laboral en los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir sus necesidades más básicas.

6.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS

1. Que al menos durante **un periodo seis meses anterior a la presentación de la solicitud**, todas las personas que componen la unidad familiar y/o convivencial hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha y las personas que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar y/o de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas y/o Ingreso Mínimo Vital) **referidos a los seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud.** No se considerarán recursos computables la prestación familiar por hijo a cargo.



Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**) anual (**14 pagas**), vigente en el año correspondiente de tramitación de la subvención. El cálculo de los umbrales económicos, **se realizará mediante la escala establecida en el Programa por el Instituto Provincial de Bienestar Social**.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar y/o de convivencia, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

Composición: Personas en el hogar	Valor unidad IPBS	Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE 2023 a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES
Primera persona adulta	1	4.200,00€
Segunda persona adulta y siguientes	0,15	630,00€
Personas menores de edad	0,3	1.260,00€

Composición familiar	Valor unidad IPBS	Porcentaje sobre IPREM VIGENTE 2023 a 14 pagas	Límite máximo 6 últimos meses
Unidad Unipersonal	1	100%	4.200,00€
Unidades familiares constituidas por dos adultos	1,15	100%	4.830,00€
Unidades familiares constituidas por tres adultos	1,3	100%	5.460,00€
Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con una persona menor de edad a su cargo).	1,3	100%	5.460,00 €
Unidades Familiares constituidas por dos personas adultas y una persona menor.	1,45	100%	6.090,00€
Familias monoparentales constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con dos personas menores de edad a su cargo).	1.6	100%	6.720,00€

Por cada miembro, persona menor de edad a su cargo, se incrementará el valor de la unidad en un 0,3, manteniéndose el porcentaje sobre el IPREM vigente a 14 pagas.

Por cada miembro, persona adulta, se incrementará el valor de la unidad en un 0,15, manteniéndose el porcentaje sobre el IPREM vigente a 14 pagas.

El importe establecido como límite máximo a los seis últimos meses se obtiene de calcular el 100% del IPREM vigente para 2023 a 14 pagas, dividido entre doce meses, multiplicado por el valor unidad establecida por el IPBS y multiplicado por seis.

3. En aquellos casos, en los que realizada la valoración técnica, se considere que se encuentran en una situación sobrevenida de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, y requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como catástrofes provocadas por



incendios o inundaciones, enfermedad grave sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar/convivencial, fallecimiento de uno de los progenitores o circunstancias compatibles con violencia de género y violencia intrafamiliar y, siempre que tales circunstancias extraordinarias queden acreditadas en el informe propuesta y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, **primará el criterio técnico**, pudiendo iniciarse la tramitación de la subvención para la contratación con cargo a este programa.

7.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2024, asciende a **550.000,00 €**, el cual podrá incrementarse en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público así lo aconsejen, mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

No obstante, dado que al día de la fecha, el Presupuesto del IPBS correspondiente al ejercicio 2023 se encuentra prorrogado mediante Resolución núm. 2024/00000012, de 3 de enero de 2024 de la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos y que en la aplicación presupuestaria 2316 462 04 “Programa Provincial de Empleo Social Mujer” existe crédito disponible, para tal fin, por importe de 500.000,00 €, la concesión de ayudas por importe igual a la diferencia entre el Presupuesto Prorrogado y el definitivo (50.000 €) quedarán condicionadas a la entrada en vigor de éste último.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “2316 46204 Programa Provincial de Empleo Social Mujer”.

En el supuesto de que a lo largo de la ejecución del programa se produzca un incremento importante de la demanda de subvenciones y, con el fin de reequilibrar el presupuesto provincial anual disponible, y poder atender necesidades que se produzcan hasta el cierre del ejercicio, se estudiará en el marco del municipio dicha situación puntual, al objeto de poder canalizar hacia programas específicos de empleo, así como priorizar, en su caso, dicha demanda, en función de la situación socio-familiar de las usuarias, previo informe del profesional del municipio.



8.- ACTUACIONES.

El Programa de Empleo Social para Mujeres en situación de vulnerabilidad se define como un instrumento de colaboración con los Ayuntamientos para la inserción social y laboral de mujeres que, por diversos problemas de índole social, tienen dificultades para poder acceder al mercado laboral.

La nueva realidad motivada por la crisis socio-económica, ha aumentado las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables, este escenario con nuevas realidades y problemáticas sociales, hace necesario replantearse otras actuaciones que diversifiquen las posibilidades de acceso al mercado laboral.

Las mujeres beneficiarias del programa participarán además en actividades de carácter grupal organizadas en el municipio, tendentes a dotar a los mismos de diversas habilidades y capacidades relacionadas con la empleabilidad.

Es prioritario mejorar las condiciones de acceso al empleo de este colectivo, a través de la orientación laboral, formación y capacitación profesional, así como el acompañamiento personalizado.

Más allá de los recursos propios del IPBS, también se plantea la coordinación o derivación hacia otros existentes en el ámbito del municipio, como pueden ser: Servicio Andaluz de Empleo, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Escuelas de Adultos, Programas de Garantía Social, Fundaciones, programas específicos de empleo, de Orientación e Información, Centros de información a la mujer, oficinas de información juvenil, asociaciones, etc.

9.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Teniendo en cuenta la tipología del colectivo de mujeres destinatarias descrita en el apartado 5 y que en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa **se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024.

10.- MODALIDADES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PRÓRROGAS.

Para la modalidad Subvención a Entidades Locales, y en concreto a los Ayuntamientos, en su calidad de entidades cofinanciadoras del presente Programa, se contará con un módulo fijo con base en el Salario Mínimo Interprofesional en vigor para contratos de 1 a 3 meses a jornada completa, reduciéndose los módulos para contratos de mayor duración, así como la parte proporcional en caso de jornadas parciales. No se podrá realizar más de un contrato o prórroga por beneficiario y año. La prórroga del contrato inicial no será superior a 3 meses. Se podrá priorizar que aquellas mujeres que estén en intervención familiar en el Servicio de Atención a la Familia del IPBS puedan tener un contrato con una duración mínima de 3 meses, siendo recomendable prorrogar el mismo, si, a criterio profesional, existe una adecuada implicación en la intervención por parte de la persona y la mayor duración del contrato laboral puede facilitar una mayor consecución de los objetivos de la intervención.

Para la propuesta de prórroga se requerirá informe-propuesta técnico motivando suficientemente la necesidad de la prórroga, así como solicitud de subvención por parte de



Ayuntamiento, formalizándose el correspondiente expediente en GEX (REGISTRO DE ENTRADA E INICIO DE EXPEDIENTE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO), con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización del contrato inicial, al objeto de que la prórroga se resuelva antes de que el contrato finalice, salvo excepciones debidamente justificadas.

Las cuantías a subvencionar para 2024 según el SMI en vigor son las que siguen, que se actualizarán con las modificaciones futuras del mismo.

Para municipios con población inferior a 3000 habitantes:

Financiación hasta 3.000 habitantes		
Duración	lpbs JC*	lpbs MJ**
1	1.417,50 €	708,75 €
2	2.835,00 €	1.417,50 €
3	4.252,50 €	2.126,25 €
4	4.536,00 €	
5	4.961,25 €	
6	5.103,00 €	
7	4.961,25 €	
8	4.536,00 €	
9	3.827,25 €	
10	2.835,00 €	
11	2.338,88 €	
12	1.701,00 €	

*JC: Jornada Completa

** MJ: Media Jornada

Para municipios con población entre 3000 y 5000 habitantes:

Financiación de 3.000 a 5.000 habitantes		
Duración	lpbs JC*	lpbs MJ**
1	1.304,10 €	652,05 €
2	2.608,20 €	1.304,10 €
3	3.912,30 €	1.956,15 €
4	4.173,12 €	
5	4.564,35 €	
6	4.694,76 €	
7	4.564,35 €	
8	4.173,12 €	
9	3.521,07 €	
10	2.608,20 €	
11	2.151,77 €	
12	1.564,92 €	

*JC: Jornada Completa

** MJ: Media Jornada

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

10

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

Para los municipios con población superior a 5000 habitantes:

Financiación más de 5.000 habitantes		
Duración	lpbs JC*	lpbs MJ**
1	1.134,00 €	567,00 €
2	2.268,00 €	1.134,00 €
3	3.402,00 €	1.701,00 €
4	3.628,80 €	
5	3.969,00 €	
6	4.082,40 €	
7	3.969,00 €	
8	3.628,80 €	
9	3.061,80 €	
10	2.268,00 €	
11	1.871,10 €	
12	1.360,80 €	

*JC: Jornada Completa
** MJ: Media Jornada

10.1.- EXCEPCIÓN AL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA COMPLETA

Respecto al tiempo de duración del contrato, con carácter muy excepcional, éste podrá tener una duración inferior al mes, pero nunca inferior a 15 días. En todo caso **dicha excepcionalidad deberá ser suficientemente motivada por el Profesional que prescriba el recurso.**

11.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

La documentación necesaria para la tramitación específica de este programa es la siguiente:

- *Modelo Instancia-solicitud de la interesada.(Se podrán utilizar otros modelos propios de los ayuntamientos).*
- *Fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: D.N.I., N.I.E., PASAPORTE, PERMISO DE RESIDENCIA, etc., en vigor del solicitante.*
- *Consentimiento informado de la usuaria sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.*
- *Solicitud de subvención por parte del ayuntamiento dirigida al Sr./Sra. Presidente del IPBS.*
- *Fotocopia del Contrato de Trabajo, solo en aquel caso que por su carácter **urgente y excepcional**, el contrato se hubiera iniciado con anterioridad a la tramitación del expediente, o en los casos en que se tramite una prórroga.*
- *Informe Técnico-Propuesta.*
- *Proyecto de intervención, en su caso.*
- *Compromiso de Intervención familiar.*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

11

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

- *Declaración Responsable del Ayuntamiento en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Certificado o volante de Empadronamiento **histórico de la unidad familiar/convivencial** expedido por el Ayuntamiento de referencia.*
- *Certificado de ingresos, nóminas, pensiones, prestaciones, subsidio y otras ayudas sociales de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de Ingresos, que el conjunto de las personas que forman la unidad familiar hayan percibido en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de subvención, en su caso, y/o la previsión de ingresos hasta la finalización del año en curso.*
- *Informe de vida laboral.*
- *Certificado del SAE :*
 - *Que acredite la situación laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años últimos 6 meses.*
 - *Que acredite que la persona solicitante no ha rechazado ninguna oferta pública de empleo o curso de formación laboral en los últimos 6 meses.*
- *Otra documentación que el profesional estime conveniente para acreditar las distintas situaciones/perfiles: (informe de derivación correspondientes de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, sentencias judiciales en su caso, informe UDA o centro especializado, libro familia, certificado defunción, Informe valoración grado discapacidad, informe valoración INSS, etc).*

12.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN

Cuando sea necesaria una intervención familiar por parte de varios miembros del equipo técnico de SSCC, se canalizará al Servicio de Atención a la Familia, siendo el profesional referente del caso el que asumirá el diseño del proyecto de intervención familiar en coordinación con el resto del equipo.

Si se considera necesario, dicho proyecto de intervención incluirá itinerarios de inserción socio-laboral. Dicho itinerario es un proceso abierto y dinámico que se hace especialmente patente en el seguimiento, donde diagnóstico, objetivos y proyecto de incorporación son revisados. Implica una evaluación continua, una reformulación de hipótesis, de prioridades y dificultades diana, de objetivos y actuaciones. Se derivarán a las personas beneficiarias del programa a los recursos de empleo existentes (Servicio Orienta u otros recursos) para la elaboración del Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) y a los programas de



acompañamiento existentes para personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad.

El Proyecto de Intervención Individual-Familiar deberá formar parte del expediente, siempre que se den las carencias o necesidades anteriormente descritas y se formalice un contrato con una temporalidad igual o superior a 3 meses. En el caso de contratos de duración inferior a 3 meses la elaboración del Proyecto de Intervención se supedita al criterio técnico del Equipo de Zona. El Itinerario de inserción sociolaboral tendrá las siguientes fases:

- *Acogida.*
- *Entrevista Inicial.*
- *Diagnóstico.*
- *Acompañamiento.*
- *Seguimiento.*

El diagnóstico y el proceso de intervención familiar, según las particularidades y necesidades, de cada caso, se podrá centrar en las siguientes áreas: economía, laboral, vivienda, salud, educación-formación, competencias parentales, funcionamiento psicológico, dinámica familiar y relaciones sociales.

13.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

13.1.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Empleo Social Mujeres en situación de vulnerabilidad 2024 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Sra. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social para el período 2024-2027 aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de "Inclusión Social" el presente Programa de Empleo Social, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido "obligatorio" de los Servicios Sociales Comunitarios.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con los Ayuntamientos, en su calidad de entidades cofinanciadoras del mismo y por medio de las cuales se realizará la inclusión social y laboral de personas que por su problemática social tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

13.2.- APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento general para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Empleo Social Mujeres en situación de vulnerabilidad 2024 será el siguiente:

- El procedimiento para la concesión de la subvención contemplada para la modalidad de subvenciones destinadas a Entidades Locales colaboradoras, se iniciará a instancia de ésta, debiendo aportar la documentación indicada en el



punto 9 del programa, la cual será registrada en el Registro General de Entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- A la documentación anterior, se incorporará un informe propuesta realizado por el técnico del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación socio-familiar de la persona destinataria final y/o su grupo familiar.
- En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico estará facultado para solicitar tanto a la entidad colaboradora como al destinatario final la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.
- La solicitud de la Entidad Local, la documentación requerida y el informe del técnico serán remitidos a la Unidad Técnica de Programas para su valoración, órgano instructor del procedimiento. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social.
- La Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la subvención solicitada, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023.
- Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándosele que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo con sede en Córdoba.

13.3.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una subvención, dentro del Programa de Empleo Social para Mujeres en situación de vulnerabilidad 2024, a los solicitantes de la misma.

La notificación se efectuará a las Entidades subvencionadas mediante medios telemáticos del Instituto Provincial de Bienestar Social.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

14.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

El contenido completo del Programa Provincial de Empleo Social para Mujeres en situación de vulnerabilidad 2024, se publicará en la página web corporativa Y en el tablón oficial de anuncios del Instituto Provincial de Bienestar Social, así como en la Base Nacional de



Subvenciones. Asimismo, las Entidades Locales colaboradoras deberán realizar la publicidad del mismo en su web corporativa o en su tablón oficial de anuncios, incluyendo la mención expresa de que éste es cofinanciado por la Entidad Local colaboradora y este Organismo Autónomo.

15.- PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Los contratos no iniciados a la fecha de concesión de la subvención deberán formalizarse en el **plazo máximo de 3 meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación por parte del Ayuntamiento, salvo excepciones debidamente justificadas.

No obstante, con **carácter muy excepcional**, podrán subvencionarse contratos, que por su urgencia, deban formularse o iniciarse con carácter previo a la Resolución, siempre que hubieran sido propuestos, informados y quede suficientemente motivada la situación de **extrema urgencia** del solicitante y/o unidad familiar en el informe emitido por los técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social. En este supuesto, deberá formalizarse el correspondiente expediente en GEX, (REGISTRO DE ENTRADA E INICIO EXPEDIENTE EN GEX) en un **plazo máximo de 15 días desde la fecha de inicio del contrato**, debiéndose **adjuntar** al expediente copia del mismo.

16.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa tiene una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no obstante se establece como fecha límite para recepcionar expedientes en Gerencia el **10 de diciembre de 2024**. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Base 29 de Ejecución del vigente Presupuesto, a los efectos de la justificación de la inversión de subvenciones, tendrá validez jurídica la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido podrá utilizarse el modelo contenido en el ANEXO a este programa. El plazo para la presentación de la citada cuenta justificativa será de 1 mes desde la finalización del contrato.

18.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento en este programa son claves y se realizarán en el marco del proceso que supone el itinerario personal de inserción sociolaboral y el proceso de intervención familiar donde se evaluarán:

- *El grado de cumplimiento de los objetivos.*
- *Los recursos que se han utilizado o puesto en marcha.*
- *Los pasos que la persona usuaria ha dado en relación a su situación de partida.*

Todo ello, tanto en los aspectos relativos al acceso al empleo y la mejora de la empleabilidad, como en otros aspectos también recogidos en su diagnóstico social (familiares, de vivienda, habilidades personales, salud, educación, participación social...).



Indicadores de evaluación.

- *Número mujeres atendidas.*
- *Número de itinerarios personales de incorporación sociolaboral elaborados.*
- *Número de intervenciones de los profesionales responsables del programa.*
- *Número de contratos formalizados, tipología y duración.*
- *Número de proyectos de intervención familiar elaborados.*

19.- MOTIVOS SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser motivo de suspensión del contrato y/o exclusión del programa, previo informe técnico , las siguientes causas:

El incumplimiento manifiesto de las obligaciones contraídas y contenidas en el compromiso de Intervención firmado.

El falseamiento de datos para acceder de forma fraudulenta al programa.

20.- APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa de Empleo Social Mujeres en Situación de Vulnerabilidad se encuentra alineado con el ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y más concretamente con las metas 1.2 y 1.4, así como el ODS 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y más concretamente con la meta 5.a.



ANEXO
MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA EMPLEO SOCIAL MUJERES
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- SOLICITUD DE LA ENTIDAD LOCAL
- INFORME TÉCNICO PROPUESTA
- INFORME SITUACIÓN VULNERABILIDAD PARA AYUNTAMIENTOS
- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR
- PROYECTO INTERVENCIÓN FAMILIAR
- DECLARACIÓN RESPONSABLE BENEFICIARIO SUBVENCIÓN
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS.
- MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

17

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:
2024/00000094

Insertado el:
13-03-2024

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA EMPLEO SOCIAL PARA MUJERES EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

AYUNTAMIENTO DE:

SR./A. ALCALDE/SA
PRESIDENTE D./DÑA:

Con base en el Informe Técnico-Propuesta presentado por el/la Trabajador/a Social
descrito/a a este municipio, para la inclusión de Dña. ((señálese nombre beneficiario/a)

en el Programa de Empleo Social para Mujeres en situación de Vulnerabilidad del Instituto
Provincial de Bienestar Social de Córdoba, **SOLICITA** la cuantía de _____ en
concepto de colaboración con este Ayuntamiento en la contratación con carácter temporal
de la usuaria antes mencionado, por un período de _____ mes/es a tiempo
_____, para el desempeño de tareas de tipo

TOTAL COSTE CONTRATACIÓN:	0,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
APORTACION I.P.B.S.	

CONTRATACIÓN:

☐

AUTORIZA al Instituto Provincial de Bienestar Social a realizar consulta sobre el
estado de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la
Seguridad Social.

☐

ADJUNTA Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones
tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____ a _____
El/La Alcalde/sa – Presidente/a

Fdo.: _____

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:
2024/00000094

Insertado el:
13-03-2024

PROGRAMA DE REFERENCIA: EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ZONA BASICA:

MUNICIPIO:

PROFESIONAL :

EXPEDIENTE SIUSS N°:

Vista la solicitud del Programa de EMPLEO SOCIAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD presentada por Dña. *(indicar el nombre de la beneficiaria)*

..... con DNI,
y fecha nacimiento, vecina de esta localidad, y estudiada su situación socio-familiar por el/la profesional que suscribe, se valora la demanda como . con base en los siguientes motivos, así como en la documentación que justifica dicha situación y que obra en el expediente.

El técnico que suscribe **INFORMA** que la situación socio-familiar es la que sigue:

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: (Incluir relaciones-apoyo familia extensa)



2.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

3.- SITUACIÓN SOCIAL: (Incluir redes-apoyos vecinales/comunitarios))

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021



4.- SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL: (Descripción)

Marcar los criterios que correspondan:

☐
☐
☐
☐
☐
☐

Mujer víctima de violencia de género.

Mujer parada de larga duración.

Mujer con cargas familiares no compartidas.

Mujer con grado de discapacidad.

Mujer en proceso de recuperación de algún tipo de adicción.

Otras situaciones de especial vulnerabilidad.

5.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

SE PROPONE LA CONCESIÓN de la cuantía de en concepto de:
(*) Indicar tipo de contrato, duración y tareas a desempeñar)

La situación de Proyecto de Intervención por el Equipo de Z.B.S.S.,
temporalizándose la intervención desde el día hasta el día

Información complementaria: La solicitante ha sido beneficiaria de otros programas en años
anteriores ☐ SI ☒ NO. (En caso afirmativo especificar nombre del programa y año)

Especificar n.º de menores en su caso: niños niñas

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente RESOLUCIÓN.

En a de de.....

Fdo:



INFORME SITUACIÓN VULNERABILIDAD -PROGRAMA EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA AYUNTAMIENTOS

D./D^a _____ COMO TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, QUE PRESTA SUS
SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE _____ TIENE A BIEN INFORMAR

PRIMERO.- Que el Programa de Empleo Social para el ejercicio de 2024 del IPBS tiene como objetivo principal *"Propiciar mecanismos que permitan la inclusión social, a través del empleo, dando cobertura a necesidades de carácter socio familiar y económico, de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo"*. Asimismo el programa se dirige, según el apartado 4 a *"aquellas personas en edad laboral (16-67 años), que de forma individual o como integrantes de una unidad familiar y/o convivencial, reúnan los requisitos y criterios establecidos en el Programa"*.

SEGUNDO.- Que con fecha _____ D. _____ con DNI _____
y con n.º de expediente SIUSS _____ vecino/a del municipio de _____ ha
presentado solicitud en el ayuntamiento para su inclusión en el Programa de Empleo
Social 2024.

TERCERO.- Que la unidad familiar y/o de convivencia del solicitante SE ENCUENTRA en
situación de VULNERABILIDAD y/o RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL en base a la
información e intervenciones que obran en su expediente SIUSS, reuniendo los
requisitos y criterios de acceso al citado al programa.

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda, según corresponda, en el
marco del Programa de Empleo Social 2024.

Fdo.:

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CATEGORÍA ESPECIAL

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-04_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

☒ **AUTORIZO** ☐ **NO AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de datos relativos a *[origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual]*, tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de *[atención de urgencia en caso de necesidad]*, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web www.ipbscordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-02_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Datos de Localización

PROGRAMA DE REFERENCIA:	
Zona Básica de Serv. Sociales	
Municipio:	
Nº Expediente S.I.U.S.S.:	

Datos de Identificación

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.Resid./Otr.

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, mediante el presente documento, **ACEPTA** (señalar las que correspondan):

- ☐ Facilitar documentación e información necesaria para la intervención profesional y para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito.
- ☐ La valoración e intervención de los/las profesionales de Servicios Sociales Comunitarios, permitiendo la realización de entrevistas con la finalidad de colaborar en la consecución de objetivos de la intervención familiar.
- ☐ La posibilidad de realizar visitas al domicilio en caso de necesidad.
- ☐ En situaciones de dificultad socioeconómica, participar en los programas de orientación, formación, acompañamiento e itinerarios y medidas de inserción sociolaboral.
- ☐ Participar en caso necesario en actividades de carácter grupal que puedan mejorar habilidades y competencias personales y sociales
- ☐ Da su consentimiento libre y voluntario a que el Equipo Técnico de Servicios Sociales y (señalar otros equipos e instituciones que pudieran estar interviniendo con la persona como: Unidad de Adicciones; Centros educativos; Salud; Salud mental; Centro de Información a la Mujer; Judiciales...),

puedan intercambiar información sobre mi situación y evolución para mejorar la calidad del servicio que me prestan, comprendiendo que los/las profesionales de dichos servicios mantienen el secreto profesional que la legislación y el código deontológico establece.

En

Fdo.:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

DATOS DE REFERENCIA

ZBSS:	Municipio:	Exp. SIUSS:
Referente del caso:		Perfil profesional
Otro profesional que interviene:		Perfil profesional
Otro profesional que interviene:		Perfil profesional

PERSONA TITULAR DEL P.I.F.

Apellidos y Nombre:		DNI/T. Resid./otros:
Fecha Nac/Edad.:	Teléfono:	Email:
Dirección:		Municipio:

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Fecha de inicio:	Fecha de revisión:	Fecha finalización prevista:
------------------	--------------------	------------------------------

DATOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos y Nombre	Fecha nac./Edad	Parentesco/ Relación	Ocupación escolarización	DNI T. Resid. /otros:

DIAGNÓSTICO

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

ÁREAS DE INTERVENCIÓN (adaptar y dejar sólo áreas propuestas en el PIF. En caso necesario utilizar Banco objetivos del Manual de Intervención Familiar)

ÁREAS	OBJETIVOS	ACTUACIONES RECURSOS	PROFESIONAL/ES INTERVIENE/N	INDICADORES	CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS
Economía					
Laboral					
Vivienda					
Salud					
Educación- Formación					
Competencias parentales					
Funcionamiento psicológico-emocional					
Dinámica familiar					
Relaciones sociales-Apoyos					

Código seguro de verificación (CSV):
4C20 1617 97B0 5047 5E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:
2024/00000094

Insertado el:
13-03-2024

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Las personas incluidas en este Proyecto de Intervención Familiar ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de sus derechos y obligaciones. Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar/convivencial y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo establecido, con el fin de evaluar el mismo. Tras comprender los términos del Proyecto de Intervención Familiar lo firman.

Profesional del equipo	Profesional del equipo	Profesional del equipo

Miembros de la unidad familiar/convivencial

En _____

Nota: Deben firmar al menos la persona titular de la unidad familiar/convivencial, y las personas afectadas por objetivos individuales.

Nota: Este documento es CONFIDENCIAL y por tanto está sometido a las exigencias normativas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social y serán incorporados al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

D./Dña., con
DNI en calidad de y representante legal
de con
C.I.F., declara ante el Ilmo./a Sr./Sra. Presidente/a del Instituto Provincial de
Bienestar Social de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En a de de

Fdo.:

NORMATIVA DE APLICACIÓN(1) Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:
2024/00000094

Insertado el:
13-03-2024

D./Dña., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(municipio), a efectos
de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del **Programa de Empleo Social**,

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en los seis meses anteriores a la presentación solicitud los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	DNI	Procedencia de los Ingresos(1)	Ingresos (€)	Firma
		TOTAL.....:	0,00 €	

(1). Ingresos de nóminas, pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/000000094

Insertado el:

13-03-2024

SEGUNDO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de



Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000094

Insertado el:

13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):
4C20 1617 97B0 5047 5E28



4C20161797B050475E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:
2024/00000094

Insertado el:
13-03-2024

ANEXO MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./Dña. en calidad de del Ayuntamiento de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida por su ayuntamiento dentro del **Programa de Empleo Social 2024/ Programa Empleo Social Mujeres en Situación de Vulnerabilidad 2024**.

MEMORIA DE ACTUACIONES

Nombre y apellidos del Trabajador/a	Categoría Profesional	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Tipo de contrato	Observaciones

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN IPBS: 0,00 €								
Identificación Trabajador/a		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe total	Aportación IPBS	Aportación Ayuntamiento	Otras fuentes de financiación
NIF/NIE	Nombre trabajador/a							
					0,00 €			
					0,00 €			
					0,00 €			
					0,00 €			
					0,00 €			
TOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €